

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

10464 PALMA DE MALLORCA

D. Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 816/12 y NIG n.º 07040 47 1 2012 0001321 se ha dictado en fecha 28/02/2013 auto de declaración de concurso del deudor Moda Personal de Llevant, S.L., con CIF B-07616071, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Carnisseria, n.º 36, Ciutadella.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

3º.- Se ha nombrado administrador de dicho concurso a la mercantil C Y O Consultores y Auditores, S.L.P., con CIF B-11406766, en cuyo nombre el abogado y economista D. Jorge Zambrana Ledesma ha aceptado el cargo con fecha 13 de marzo de 2013, quien ha sido designado para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador concursal.

4º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal calle San Miguel, 46, 2.º, escalera izquierda, Palma de Mallorca 07002, o dirección de correo electrónico concursal1@cyoauditores.com, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma, 13 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130013991-1